



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11292616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE ABRIL DE 2006	Suplemento 6639	B
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No. 21100

ACUERDO

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN SU OBLIGACIÓN FISCAL.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EJERCICIO 2004-2006, PRESIDIDO POR EL DOCTOR SEBASTIÁN IZQUIERDO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, XI, 44, 45, 46 FRACCIÓN XIII, Y 65 FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la nueva Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco prevé en su artículo 44, 45 y 46 fracciones XIII y XIV, las Comisiones de Atención a Grupos

Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales, así como la de Equidad y Género.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados que integran los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas de la gestión pública municipal.

TERCERO.- Que las comisiones del Ayuntamiento tienen como fin principal atender los ramos de la Administración Municipal.

CUARTO.- Que para el ejercicio de las facultades ejecutivas que les son conferidas al Presidente Municipal, éste contará con dependencias administrativas que le permitan lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno.

QUINTO.- Que el artículo 73 de la referida Ley Orgánica reconoce las siguientes dependencias administrativas para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal: Secretaría del Ayuntamiento; Dirección de Finanzas; Dirección de Programación; Contraloría Municipal; Dirección de Desarrollo; Dirección de Fomento Económico; Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; Dirección de Educación, Cultura y Recreación; Dirección de Administración; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Transito; Dirección de Asuntos Jurídicos; y Dirección de Atención Ciudadana.

SEXTO.- Que ninguna de las dependencias administrativas citadas en el considerando Quinto tienen competencia para conocer de los asuntos relacionados con las comisiones referidas en el considerando Primero.

SÉPTIMO.- Que éste Ayuntamiento hace de la asistencia social una mística de compromiso con los grupos sociales más necesitados, porque es interés fundamental que las acciones de gobierno se privilegien hacia quienes más las necesitan.

Por las razones siguientes se propone el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se acuerda LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL EN APOYO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, a partir del 1 de Febrero del año 2006.

SEGUNDO.- Dicho programa se encuentra contemplado en la partida de recursos municipales y será a partir del 1 de Febrero del año 2006.

TERCERO.- El apoyo consiste en condonar el recargo para aquellas personas que tengan adeudos anteriores y descontándose el 50% del valor del impuesto predial que adeude, a los propietarios que presenten su credencial INSEN, absorbiendo el programa de asistencia social a las personas de la tercera edad en sus obligaciones fiscales, el 50% de los recargos que tengan, quienes cumplan con esta obligación.

CUARTO.- Los efectos del presente acuerdo, tendrán aplicación a partir del 1 de febrero del año 2006.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, el día 31 de Diciembre del año 2005, según acta de sesión ordinaria de cabildo num. 14.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR


DR. SEBASTIAN IZQUIERDO GOMEZ

SEGUNDO REGIDOR


QUIM. EDOLIVE LOPEZ

TERCER REGIDOR


C. JOSE FRANCISCO PEREZ MADRIGAL

CUARTO REGIDOR


C. HILDELISA ANGULO ANGULO

QUINTO REGIDOR


C. ARSENO SANCHEZ PEREZ

SEXTO REGIDOR


C. MARIA LEYDY GONZALEZ A.

SÉPTIMO REGIDOR


 C. PEDRO C. CONTRERAS DE LA C.

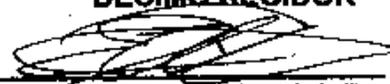
OCTAVO REGIDOR


 LIC. LUIS A. GOMEZ GUTIERREZ

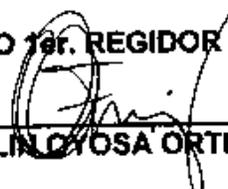
NOVENO REGIDOR


 C. MARIA VIRGINIA DGUEZ. GUTIERREZ

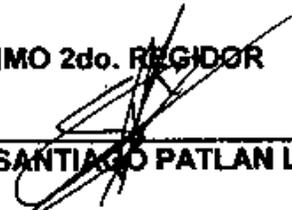
DECIMO REGIDOR


 C. ESTRELLA CASTILLO R.

DECIMO 1er. REGIDOR

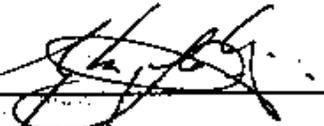

 C. FRANKLIN DIOSA ORTIZ

DECIMO 2do. REGIDOR


 PROF. SANTIAGO PATLAN L.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL


 DR. SEBASTIÁN IZQUIERDO GOMEZ

SECRETARIO GRAL. DEL H. AYTO.


 TEC. ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO


El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficinal Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.